

Sesion 17.^a ordinaria en 24 de julio de 1918

PRESIDENCIA DEL SEÑOR TOCORNAL

Sumario

Se aprueban definitivamente los poderes del señor Ochagavía como Senador por Chiloé. —Se entra a tratar de la eleccion de Maule i usa de la palabra, en representacion del señor Zañartu (don Héctor) i el señor Zañartu (don Enrique). —Se suspende la sesion i a segunda hora no continúa por falta de número.

Asistencia

Asistieron los señores:

Alessandri Arturo	Gatica Abraham
Alessandri José Pedro	González J. Samuel
Barrios Luis Aníbal	Lazcano Fernando
Barros E. Alfredo	Madrid Manuel
Búlnes Gonzalo	Ochagavía Silvestre
Concha Malaquías	Ovalle Abraham
Correa Ovalle Pedro	Valderrama José M.
Echenique Joaquin	Valenzuela Régulo
Edwards Guillermo	Varas Antonio
Escobar Alfredo	Yáñez Eliodoro
Freire Fernando	Zañartu Enrique

Acta

Se leyó y fué aprobada la siguiente:

Sesion 16.^a ordinaria en 17 de julio de 1918

Asistieron los señores Tocornal, Aldunate, Alessandri don Arturo, Ariztía, Barríos, Barros, Besa, Bruna, Búlnes, Claro, Correa, Charne, Echenique, Edwards, Escobar, Feliú, Freire, Gatica, González, Lazcano, Lyon, Mac Iver, Madrid, Quezada, Rivera, Valderrama i Yáñez.

Torrealba, Urrejola, Valderrama, Valenzuela, Varas, Yáñez i Zañartu.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República con el cual inicia un proyecto de lei sobre autorizacion para invertir hasta las sumas de tres mil trescientos treinta i tres pesos treinta i tres centavos i de cuatrocientos pesos, oro de dieciocho peniques, en pagar la cuota anual del Gobierno de Chile como adherente a la Oficina de Higiene Pública de Paris i en diversos gastos de la delegacion chilena a dicha oficina, respectivamente, correspondientes al año 1917.

Pasó a la Comision de Presupuestos.

En conformidad al acuerdo adoptado en la sesion anterior, se suspende la sesion.

Reanudada ésta a las cinco de la tarde i de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento del Senado, se procede a repetir las votaciones que quedaron pendientes en dicha sesion por haberse producido, dos veces sucesivas, empate de votos en ellas.

Tomada la votacion sobre si se acepta o no la nulidad de las diez mesas restantes de Castro, resultan dieciseis votos por la afirmativa, dieciseis por la negativa i una abstencion, quedando en consecuencia, desechada la proposicion de nulidad de dichas mesas.

Votaron por la afirmativa los señores: Alessandri don Arturo, Barrios, Bruna, Edwards, Escobar, Feliú, Freire, Gatica, González, Mac Iver, Madrid, Quezada, Rivera, Torrealba, Valderrama i Yáñez.

Votaron por la negativa los señores: Aldunate, Ariztía, Barros, Besa, Búlnes, Claro, Correa, Charme, Echenique, Lazcano, Lyon, Ovalle, Urrejola, Valenzuela, Varas i Zañartu.

Se abstuvo de votar el señor Presidente.

Se repite en seguida la votacion acerca de si se acepta o no la nulidad del departamento de Quinchao.

Tomada la votacion resulta desechada la proposicion de nulidad por dieciseis votos contra dieciseis i una abstencion.

Votaron por la afirmativa los señores: Alesandri don Arturo, Barrios, Bruna, Edwards, Escobar, Feliú, Freire, Gatica, González, Mac Iver, Madrid, Quezada, Rivera, Torrealba, Valderrama i Yáñez.

Votaron por la negativa los señores: Aldunate, Ariztía, Barros, Besa, Búlnes, Claro, Correa, Charme, Echenique, Lazcano, Lyon, Ovalle, Urrejola, Valenzuela, Varas i Zañartu.

Se abstuvo de votar el señor Presidente.

Se pone en seguida en votacion el siguiente:

«Art. 3.º Una lei especial determinará la manera i forma de renovar los procedimient os electorales en los departamentos de Castro i Quinchao para la eleccion de Senador» que propone la mayoría de la Comision en reemplazo del artículo 3.º del proyecto de acuerdo formulado en el informe respectivo.

El señor Presidente manifiesta a la sala que despues de la resolucion que acaba de tomar el Senado en las votaciones anteriores, parece que no hai necesidad de poner en votacion el artículo a que se acaba de dar lectura.

El señor Aldunate Solar formula indicacion para que pase este artículo a Comision a fin de que se proponga lo que corresponda en conformidad a la situacion creada por las votaciones habidas.

A insinuacion del señor Presidente tácitamente aceptada, se acuerda que la Mesa haga el cómputo de los ciudadanos inscritos en los registros electorales de las mesas cuya nulidad ha sido declarada, a fin de saber si ésta influye o nó en el resultado jeneral.

Con el asentimiento tácito de la Sala queda tambien retirado el artículo 3.º en debate.

Por no haber otro asunto de que tratar, se levanta la sesion.

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del Ministerio de Marina:

Santiago, 19 de julio de 1918.—He tenido el honor de recibir la nota de V. E. número 22, de 15 del actual, en la que V. E. hace presente que con mi oficio de 3 del mes en curso, al remitir copia de los decretos i antecedentes relacionados con la compatibilidad entre el desempeño del cargo de auditor de Marina i el ejercicio de la profesion de abogado, no envió este Ministerio copia del decreto que declaró la incompatibilidad entre las mismas funciones.

En respuesta al mencionado oficio de V. E. cábeme la honra de manifestar a V. E. que no existe decreto alguno que disponga dicha incompatibilidad, razon por la cual no se acompañó a las copias que obran en poder del Honorable Senado.

Dios guarde a V. E.—*Jorje Valdivieso Blanco.*

2.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, a 18 de julio de 1918.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto de acuerdo, remitido por el Honorable Senado, por el cual se aprueba la convencion sobre marcas de fábrica, ajustada en Santiago, el 3 de noviembre de 1894, con el representante de la República de Francia.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. en respuesta al oficio número 147, de fecha 10 de noviembre de 1897.

Dios guarde a V. E.—ALEJANDRO ROSSELOT.—*Alejandro Errázuriz M.*, pro-Secretario.

Santiago, a 18 d julio de 1918.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto de lei, aprobado por el Honorable Senado, por el cual se concede permiso a don Jorje E. Heuisler para construir i explotar, en la provincia de Llanquihue, un ferrocarril desde los llanos de Yate hasta la República Argentina.

Lo que tengo la honra de decir a V. E. en respuesta al oficio número 399, de fecha 13 de febrero de 1906.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—ALEJANDRO ROSSELOT.—*Alejandro Errázuriz M.*, pro-Secretario.

Santiago, a 18 de julio de 1918.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto de lei, remitido por el Honorable Senado, por el cual se fijan los sueldos anuales de los funcionarios pertenecientes al Cabildo Eclesiástico de la Serena.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. en respuesta al oficio número 376, de fecha 17 de noviembre de 1910.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—ALEJANDRO ROSSELOT.—*Alejandro Errázuriz M.*, pro-Secretario.

Santiago, 18 de julio de 1918.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto de lei, remitido por el Honorable Senado, por el cual se crea una oficina de nominada Oficina de Prevision Fscal.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. en respuesta al oficio número 496, de fecha 12 de enero de 1911.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—ALEJANDRO ROSSELOT.—*Alejandro Errázuriz M.*, pro-Secretario.

Santiago, 18 de julio de 1918.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto de lei, aprobado por el Honorable Senado, por el cual se incluye el tracoma en la nómina de las enfermedades infecciosas a que se refiere el artículo 2.º de la lei número 1,197, de fecha 7 de febrero de 1899.

Lo que tengo la honra de decir a V. E. en respuesta al oficio número 156, de fecha 31 de octubre de 1916.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—ALEJANDRO ROSSELOT.—*Alejandro Errázuriz M.*, pro-Secretario.

Santiago, 18 de julio de 1918.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto de lei, remitido por el Honorable Senado, por el cual se autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de treinta mil pesos, a fin de concluir la construccion de carros de víveres i de forraje para el Ejército.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. en respuesta al oficio número 142, de fecha 18 de octubre de 1916.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—ALEJANDRO ROSSELOT.—*Alejandro Errázuriz M.*, pro-Secretario.

Santiago, 18 de julio de 1918.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto de lei, aprobado por el Honorable Senado, por el cual se autoriza al Presidente de la República para que invierta diversas sumas en la reparacion de puentes i caminos

carreteros, edificios públicos i en el mejoramiento de las vias fluviales.

Lo que tengo la honra de decir a V. E. en respuesta al oficio número 346, de fecha 19 de diciembre de 1917.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—ALEJANDRO ROSSELOT.—*Alejandro Errázuriz M.*, pro-Secretario.

Santiago, 18 de julio de 1918.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto de lei, aprobado por el Honorable Senado, por el cual se concede un suplemento de quince mil pesos al ítem 657 de la partida 19 del presupuesto del Ministerio de Industria i Obras Públicas, correspondiente al año 1917.

Lo que tengo la honra de comunicar a V. E. en contestacion al oficio número 220, de fecha 14 de setiembre de 1917.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—ALEJANDRO ROSSELOT.—*Alejandro Errázuriz M.*, pro-Secretario.

Santiago, 23 de julio de 1918.—Con motivo de la mocion que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único. —Autorízase al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de quince mil pesos en ayudar a la reconstruccion de la sala de maternidad del hospital de Osorno»

Dios guarde a V. E.—ENRIQUE BERMÚDEZ.—*Alejandro Errázuriz M.*, pro-Secretario.

3.º De los siguientes informes de la segunda Comision de Elecciones:

Honorable Senado:

Vuestra Segunda Comision designada para el estudio de las elecciones que le han sido encomendadas, tiene el honor de informar a V. E. respecto al resultado de la eleccion senatorial de Maule en los términos siguientes:

El Colejio Provincial asignó a don Manuel J. Madrid 3,652 votos y a don Héctor Zañartu 3,551 votos.

La Comision Revisora de Poderes, acciando una peticion formulada por el señor Zañartu, rectificó el escrutinio provincial,

quedando el señor Madrid con 3,602 votos y con 3,601 el señor Zañartu.

En contra de esta eleccion se han formulado reclamaciones por ámbos interesados, alegando vicios o defectos que alteran el resultado de la libre manifestacion de la voluntad de los electores de Maule.

El señor Madrid ha reclamado del funcionamiento de la junta de la subdelegacion 6.a de Purapel, comuna de Empedrado del departamento de Constitucion; de la subdelegacion 7.a, seccion primera de la comuna de Portezuelo y de la 1.a y 2.a secciones de la subdelegacion 13.a de Cobquecura, comunas ámbas del departamento de Itata.

El señor Zañartu ha reclamado; a su vez, de los procedimientos de las siguientes mesas del departamento de Cauquenes: seccion 2.a, subdelegacion 1.a; secciones 1.a, 2.a y 3.a, subdelegacion 2.a; seccion única, subdelegacion 3.a; seccion 1.a, subdelegacion 10.a y 1.a de la 11.a, comuna de Pochillas del departamento de Itata.

La Comision ha oido a los interesados y ha tomado en cuenta la numerosa prueba testimonial rendida por las partes, como asimismo los antecedentes que se han acompañado; de todo lo cual se hace mencion en este informe en la parte que se ha considerado pertinente.

I.—Departamento de Constitucion

El señor Madrid ha reclamado la nulidad de la eleccion de la seccion única de la subdelegacion 6.a, Purapel, comuna de Empedrado, departamento de Constitucion.

Funda su reclamacion en que cuatro dias ántes de la eleccion el juez letrado de ese departamento, don Luis Santiago Vega, ordenó que se citara a comparecer, bajo apercibimiento de prision, al señor Daniel de la Maza, jefe de los trabajos políticos de la alianza liberal en la comuna de Empedrado. Posteriormente el Juzgado dictó orden de prision en contra de él. Aunque la orden no alcanzó a cumplirse, es lo cierto que el señor de la Maza quedó inhabilitado para atender sus trabajos políticos, y que el hecho de ver al jefe aliancista así perseguido, introdujo desaliento entre sus amigos.

A esta circunstancia debióse que alcanzara el señor Madrid en la mesa de Purapel, un número mui inferior de votos al que tenia derecho a esperar.

En efecto, se encuentran suficientemente acreditados los hechos siguientes:

1.o Que el juez de letras de Constitucion, don Luis Santiago Vega, sin motivo justificado, mandó citar por medio de la policia a los miembros de la Junta Receptora del departamento para que comparecieran al Juzgado el dia 3 de marzo en que debia verificarse la eleccion;

2.o Que reclamada esta orden ante la Exma. Corte Suprema, denunciándola como una medida de intromision de la justicia ordinaria en el acto electoral, ordenó ese Tribunal, con fecha 2 de marzo, que el juez de Letras de Constitucion informara por telégrafo;

3.o Que el juez de Letras no dió cumplimiento al decreto que precede, por lo cual el secretario, de orden del Tribunal, le dirigió con fecha 11 de marzo una nueva comunicacion, a fin de que evacuara el informe telegráfico que se le habia pedido con fecha 2 de marzo, informe que evacuó con fecha 12;

4.o Que la Exma. Corte Suprema dictó con este motivo un auto de amonestacion, en que declaró que el procedimiento observado por el juez de Letras de Constitucion, don Luis Santiago Vega, y que motivó la reclamacion citada, no se habia ajustado a las disposiciones de la lei y que dicho funcionario debió evacuar inmediatamente el informe telegráfico que se le habia pedido;

5.o Que el mismo juez de Letras, don Luis Santiago Vega, dictó orden de citacion, bajo apercibimiento de prision, en contra de los señores Jorge A. González y Daniel de la Maza, mayores contribuyentes de Constitucion, y encargados de los trabajos políticos de la candidatura de don Manuel J. Madrid en los lugares de Mirivilo y Empedrado, respectivamente;

6.o Que la orden de prision en contra del señor González, se cumplió; pero no se ha reclamado de la nulidad de la eleccion por esta causa, y que si no se llevó a efecto en contra del señor de la Maza, fué porque éste rehuyó la notificacion, permaneciendo oculto, con lo cual se entorpecieron los trabajos en favor del candidato señor Madrid;

7.o Que el dia de la eleccion el señor de la Maza salió de la casa donde se encontraba hospedado y oculto y llegó corriendo a caballo hasta el recinto de la mesa mientras en la calle se daba orden a los guardianes de aprehenderlo, produciéndose, con este motivo, un tumulto en la puerta entre los que querian tomarlo y los que trataban de impedirlo;

8.o Que por esta causa el mencionado señor de la Maza se vió obligado a permane-

cer con el carácter de vocal adjunto en la sala en que funcionaba la junta, perjudicándose, así, los trabajos del candidato señor Madrid, y estando los testigos conformes en que sin esta circunstancia los partidos de la alianza liberal habrían obtenido en Empedrado y especialmente en la mesa de Purapel, mayor número de votos que el que arrojó el escrutinio del 3 de marzo;

9.º Que el mismo juez de Letras de Constitucion, con fecha 4 y 5 de marzo, declaró reos a los señores Enrique Bravo, Flavio Alberto Valenzuela, Jorje Arturo González y Daniel de la Maza, agentes o encargados de los trabajos electorales del señor Madrid, atribuyéndoles el delito penado en el artículo 149 de la Lei Electoral por haber ejercido coaccion en términos de impedir a Salusito Delgado y a Emilio Díaz, ejercer sus funciones electorales el día 16 de febrero último, resoluciones que la Ilustrísima Corte de Talca revocó por no encontrarse comprobada la existencia del delito que se atribuía a los inculpados y por el cual se les habia sometido a proceso; y

10. Que de estos hechos resulta suficientemente establecido que el juez de Letras de Constitucion ejerció actos repetidos de intervencion electoral, que son suficientes para acoger la reclamacion formulada, aunque el procedimiento mismo de la Junta no haya dado lugar a observaciones, pues los ciudadanos tienen derecho al libre ejercicio de sus actividades políticas, y esto impone a las autoridades deberes inescusables.

Vistos estos antecedentes la Comision estima que debe declararse la nulidad de la eleccion verificada en la seccion única de la subdelegacion 6.ª de Purapel, comuna de Empedrado del departamento de Constitucion, debiendo mandarse repetir dicha eleccion en conformidad a la lei.

II.—Departamento de Cauquénés

Don Luis A. Miranda reclama la nulidad de la eleccion en las mesas de la seccion 2.ª, de la subdelegacion 1.ª; seccion 1.ª, de la subdelegacion 2.ª; y seccion 2.ª, de la misma subdelegacion. Don Eliseo del Rio por su parte, formula igual reclamacion respecto de la seccion 3.ª, de la subdelegacion 2.ª y seccion única, de la 3.ª, que son las mesas llamadas de Tutuven y de Pilen, respectivamente.

Los vicios o defectos imputados a las cinco mesas de Cauquénés ya citadas, en cuanto deba atribuírseles influencia en el

resultado de la eleccion, pueden refundirse en los siguientes:

1.º Haber suspendido transitoria e inmotivadamente el funcionamiento de la mesa;

2.º No hacer el llamado de los electores en forma correcta, e impedir el acceso al recinto en que funcionaba la Junta a los ciudadanos inscritos, apostando en los alrededores fuerza pública con esa orden;

3.º Pone término a sus funciones, no obstante de haberse interrumpido varias veces el funcionamiento y de existir ciudadanos que deseaban sufragar, a las 4 P. M. en algunas secciones y a las 5 P. M. en otras,

4.º Impedir votar a los electores coalicionistas.

Respecto a los tres primeros puntos, debemos hacer notar que aunque en alguna de las actas se mencionan algunos de los hechos denunciados, y aunque tambien se aduce que los presidentes de otras juntas se negaron a consignar las protestas respectivas, las mismas actas consignan aseveraciones contrarias y la prueba posterior no es suficiente para dar por comprobada la efectividad de esos hechos y su influencia en el resultado de la eleccion.

En jeneral, consideramos que solo en casos mui calificados pueden aceptarse sin reservas las declaraciones testimoniales posteriores a una eleccion cuando, tratándose de vicios de procedimientos de las juntas, las actas aparecen suscritas sin observaciones, por las personas llamadas a ejercer o fiscalizar los actos electorales, o contradichos por los demas miembros de la Junta los hechos denunciados.

En el caso presente esta observacion es mas atendible si se considera que el juez de Letras de Cauquénés ha tomado las declaraciones estableciendo los hechos que en su concepto, eran encaminados a justificar la reclamacion, sin amoldarse a las articulaciones del interrogatorio presentado por el reclamante. Consta, ademas de las declaraciones contenidas en la escritura de 28 de mayo de 1918, que el juez de Letras de ese departamento, don Bernardo Muñoz Díaz, toma una parte activa en las luchas políticas, siendo el dirigente de los partidos de coalicion, lo que importa una infraccion de los deberes que impone el correcto desempeño de la majistratura judicial.

El cuarto punto relativo a que se impidió votar a los electores coalicionistas, es contrario a la base de nuestro sistema electoral que, al establecer el secreto del sufragio, no permite calificar de antemano a los

ciudadanos que concurren a emitir sus votos.

Esta causal es atendible en cuanto se refiere a dificultades puestas a los electores para emitir su voto, pero aparte de no aparecer en este caso suficientemente comprobada, no hai antecedentes para apreciar su influencia en el resultado de la eleccion, con tanta mayor razon cuanto que no se ha hecho valer que se formulara reclamacion oportuna en este acto.

Se ha hecho, ademias, presente, que en dos mesas se cambió en mitad de la eleccion, el secretario de la Junta, reemplazándolo por un vocal, por haberse negado a autorizar los actos del presidente, lo que, a juicio del reclamante, hace nulos los votos emitidos en esta forma. Pero a este respecto debemos hacer notar que consta de los antecedentes, que el secretario de la Junta se negó a firmar los súbres, infringiendo, así, sus deberes y poniendo un obstáculo ilegal al funcionamiento de la mesa, de lo cual no puede deducirse un beneficio para los partidos a que dicho secretario pertenece; a lo que se agrega que no hai antecedente para establecer a cuál de los candidatos favorecian los sufragios emitidos en esta forma.

A este respecto debemos hacer notar que del acta de las secciones números 3.a y 4.a de la subdelegacion 2.a, aparece consignada no solo la negativa del secretario de la Junta a firmar los súbres y el acta, sino ademias que durante la votacion el secretario de la Intendencia, don Guillermo del Rio arrebató al comisario el cuaderno de firmas correspondiente a la 3.a seccion, viéndose así obligada la mayoría de la Junta a adoptar las medidas del caso para que pudiera funcionar la mesa.

Creemos, pues, que deben desecharse las reclamaciones formuladas por don Luis A. Miranda y don Eliseo del Rio, respecto de las cinco mesas de Cauquénes ántes citadas.

III.—Departamento de Itata

El señor Madrid ha pedido la nulidad de la eleccion verificada en la seccion 1.a subdelegacion 7.a de la comuna de Portezuelo, fundado en que se mantuvo la mesa rodeada de jente que impedia el libre acceso a ella de los electores aliancistas y solo daba entrada a los que sufragaban por la coalicion, y que funcionó mas de siete horas consecutivas a pesar de no haber electores a las cuatro de la tarde en situacion de sufragar, lo que hacia para esperar la llegada de electores que se tenia encerrados en

otro recinto y no se les admitia sino en el caso de prestarse a sufragar por la coalicion.

Las observaciones hechas a propósito de las reclamaciones del señor Zañartu sobre el mérito de la prueba testimonial para justificar vicios como los enumerados, aconsejan, en concepto de la Comision informante, deschar esta reclamacion.

Ha reclamado, tambien, el señor Madrid, la nulidad de las elecciones practicadas en las mesas 1.a y 2.a, subdelegacion 13 de la comuna de Cobquecura, departamento de Itata, fundado en los actos de presion ejercidos por la fuerza de carabineros mandada por el teniente don Enrique Délano, y puesta indebidamente a las órdenes de don Selín Concha, que era el jefe dirijente de los trabajos de la coalicion en Cobquecura.

Con la prueba testimonial rendida se ha comprobado suficientemente, a juicio de la Comision informante, que la fuerza de carabineros llegada a ese lugar estuvo a las órdenes de un particular, como era el señor Concha, considerado como agente de uno de los bandos en lucha, y que ella se empleó en atemorizar a los electores e impedirles la libertad de sufragio. Se ha rendido una contrainformacion de la que resulta acreditado que los procedimientos de la Junta Electoral no dieron lugar a reparos, pero que no desvirtúa a juicio de la Comision la accion de la fuerza de carabineros y la conducta observada por su jefe, don Enrique Délano.

El delegado del Gobierno, señor Alfredo Avalos, da a estos respectos algunas informaciones que permiten formarse la conviccion de que esa fuerza fué enviada a Cobquecura con fines meramente de intervencion electoral, sustrayéndola a la accion de la autoridad y del propio delegado, produciendo la consiguiente alarma y perturbacion en uno de los bandos en lucha.

Estos actos de presion o de amenaza de la fuerza pública, que tiene la mision de ser garantía para todos, son suficientes, a juicio de la Comision, para considerar alterado el resultado de la eleccion, porque van encaminados a quitar a los electores las garantías que son inherentes al libre ejercicio del derecho de sufragio, aun cuando los actos mismos de la Junta hayan sido regulares.

En consecuencia, la Comision estima que debe declararse la nulidad de la eleccion en las mesas 1.a y 2.a de la subdelegacion 13

de la comuna de Cobquecura y mandarse repetir en conformidad a la lei.

Las reclamaciones formuladas por don Pablo A. Domínguez, favorables al señor Zañarta, respecto del departamento de Itata, se refieren al funcionamiento de las mesas de la 1.ª seccion de las subdelegaciones 10 y 11 de Pocillas.

Los fundamentos de esta reclamacion pueden resumirse en los puntos siguientes:

1.º Ninguna de las dos mesas que componen esta comuna funcionó en el local designado por la Junta de Mayores Contribuyentes. Los vocales de mayoría, reunidos en la Oficina del Registro Civil, falsearon la votacion, falsificando la firma de los electores, en forma de aparecer sufragando todos los ciudadanos inscritos en ámbas secciones;

2.º Los ajentes de la alianza liberal, armados de garrotes emedrentaron a los electores y apoderados coalicionistas, en forma que éstos no pudieron resguardar sus derechos;

3.º Los vocales de minoría de ámbas mesas se vieron obligados por la fuerza a suscribir las actas fraudulentas redactadas por la mayoría;

4.º Los vocales adjuntos y los apoderados coalicionistas no suscribieron ninguna de las actas parciales ni copia de éstas.

Se ha rendido una contrainformacion servida por mayor número de testigos para justificar que las comisiones receptoras de ámbas mesas se reunieron y funcionaron correctamente en los locales designados por la Junta de Mayores Contribuyentes, obrando los miembros en perfecto acuerdo sin separarse hasta despues de suscribir las actas que ordena la lei.

De los antecedentes aparecen, ademas, establecidos los hechos siguientes:

1.º Que en ámbas mesas votaron 200 y 80 electores, respectivamente, que corresponden al número total de inscritos;

2.º Que nueve electores habian fallecido con anterioridad a la fecha de la eleccion, sin que existiera anotacion alguna de esta circunstancia en los registros electorales.

3.º Que las actas depositadas en la oficina del conservador de bienes raices aparecen firmadas, sin protestas, por los apoderados del señor Zañarta, señores Alfonso Wagner y Armando Vicuña, como asimismo los súbres que se enviaron al Senado.

En contra de este último punto han declarado los señores Wagner y Vicuña al tenor de una pregunta jeneral en el espedien-

te de la reclamacion, diciendo que les consta que los vocales adjuntos y apoderados de la coalicion, se negaron a suscribir las actas por lo cual estiman falsificadas las firmas que aparecen en ellas.

En justificacion de los dos primeros puntos se ha hecho presente por la defensa del señor Madrid que hubo un acuerdo entre los partidos en lucha para repartirse en cierta proporcion convenida los sufragios de los electores; que este acuerdo se cumplió en las dos mesas reclamadas, y no así en la 3.ª, que no funcionó por negativa del comisario a concurrir, perjudicando con esto al señor Madrid.

El delegado del Gobierno para presenciar la eleccion de Pocillas, en carta de 27 de abril último, espresa lo siguiente:

“a) Es efectivo que la eleccion verificada el dia 3 de marzo en la comuna de Pocillas del Maule, fué tranquila, como lo comuniqué en la tarde de ese mismo dia al Supremo Gobierno, en telegrama dirigido desde Pocillas. De la circunstancia de no haber recibido ningun denuncia ni reclamo de parte de los representantes de los candidatos, ni pedidos de fuerza de los presidentes de mesas, se desprende, en mi concepto, que no ha habido incorrecciones en los procedimientos de la referida eleccion.

b) En el curso de ese dia no recibí ningun reclamo de los procedimientos empleados por las autoridades locales, presidente de mesa o ojentos de los candidatos.

c) Es efectivo que la eleccion correspondió a un arreglo de los dos partidos en lucha, lo que se me comunicó en la mañana de ese dia por los representantes o apoderados de los candidatos”.

El Diputado señor Vidal Arellano y el señor Enrique Madrid, representante de su señor padre, don Manuel J. Madrid, en la eleccion, aseveran, tambien, la existencia de un acuerdo sobre las mesas de Pocillas.

La Comision considera:

1.º Que los antecedentes espuestos suministran base suficiente para establecer que en la eleccion en la comuna de Pocillas los partidos en lucha celebraron un convenio que no se consignó por escrito;

2.º Que la circunstancia de aparecer votando todos los inscritos, sin esceptuar los fallecidos, es presuncion bastante para establecer que la eleccion se verificó conforme a un acuerdo encaminado a obtener un número de sufragios convenido de antemano, sin tomar en cuenta la voluntad de los electores y el secreto del voto;

3.º Que este hecho se corrobora con la

circunstancia de que los vocales y apoderados de los candidatos, que representaban a los partidos en lucha, suscribieron sin protesta los documentos de la eleccion y ejecutaron el acto electoral sin reclamarse de incorrecciones en los procedimientos de las juntas.

4.o No obstante, juzgando la Comision con prescindencia de la apreciacion de los actos electorales determinados, considera inaceptables los acuerdos de esta clase por ser contrarios al fundamento del derecho electoral.

En vista de estas consideraciones la Comision estima:

Que debe declararse nula la eleccion verificada en las secciones primeras de las subdelegaciones 10 y 11 de la comuna de Pocillas del departamento de Itata y mandarse repetir la eleccion en conformida a la lei.

Se ha hecho presente que no funcionó la mesa de la segunda seccion, subdelegacion 10, de la comuna de Pocillas, por no haber concurrido el comisario de la junta, a cuyo cargo estaban los registros de la eleccion.

No se ha suscitado duda en el seno de la Comision sobre que la falta de funcionamiento de mesa, si bien puede ser una causal de nulidad que cualquier ciudadano del pueblo puede hacer valer para considerar que una eleccion no refleja la voluntad popular, otorga a la Cámara la facultad de mandar completar la eleccion, en ejercicio de las atribuciones que la Constitucion le confiere de calificar la eleccion de sus miembros.

Atendida la circunstancia de que esta mesa influye en el resultado de la eleccion, la Comision considera que debè mandarse funcionar la Junta Receptora de la seccion 2.a de la 10.a subdelegacion de la comuna de Pocillas.

IV.—Observaciones de forma

Ante el Tribunal Calificador de Poderes el señor Zañartu hizo presente diversos vicios de forma que ante la Comision solo ha mantenido en los puntos siguientes:

1.o Que en la Junta Receptora de las secciones 1.a y 2.a de la subdelegacion 1.a del departamento de Itata, se dejaron de escrutar siete cédulas, habiéndose puesto constancia en las actas de que cuatro de ellas correspondian al señor Zañartu y tres al señor Madrid:

2.o Que en la seccion 1.a, de la 2.a subdelegacion de Cauquènes, la Junta se negó a escrutar una cédula emitida a su favor a pretesto de que su nombre y apellido estaban escritos con lápiz, habiéndose tarjado con tinta los nombres impresos.

Abiertos por la Comision los paquetes de votos pudo comprobarse la efectividad de las aseveraciones del señor Zañartu y la existencia de las marcas denunciadas.

La Comision estima que la Junta Receptora debió escrutar las cédulas marcadas, dejando testimonio de la existencia de la marca en conformidad a la lei, y que, en el presente caso, está establecido el hecho de la existencia de señales que individualizan las cédulas indicadas, pero que seria inoficioso una declaracion espresa sobre el particular por cuanto, atendidos los acuerdos de la Comision en las reclamaciones de fondo, ella no influiria en el resultado jeneral de la eleccion.

Ha observado, tambien, el señor Zañartu, haberse escrutado votos contenidos en sobres que no tenian sino una sola firma y no las del presidente y secretario a la vez, Esta reclamacion se refiere a la subdelegacion 10.a de Sauzal, del departamento de Cauquènes, y a las secciones 1.a y 2.a de la subdelegacion 4.a del departamento de Itata.

Las consideraciones hechas presentes respecto de la reclamacion de Cauquènes, y la de tener esta reclamacion el carácter de un vicio que no fué alegado en conformidad a la lei, aconsejan no dar lugar a ella.

Resúmen

En consecuencia, vuestra segunda Comision de Elecciones, somete a la aprobacion del Honorable Senado, las proposiciones siguientes:

1.o Que se desechen las reclamaciones de nulidad formuladas en contra de la eleccion verificada en las mesas que a continuacion se indican:

Departamento de Cauquènes

Comuna de Cauquènes:

Seccion 2.a de la subdelegacion 1.a
Seccion 1.a de la subdelegacion 2.a
Seccion 2.a de la subdelegacion 2.a
Seccion 3.a de la subdelegacion 2.a
Seccion única de la subdelegacion 3.a

Departamento de Itata

Seccion 1.a de la subdelegacion 7.a (Portezuelo).

2.o Que se acepte la nulidad de la eleccion verificada en las mesas siguientes:

Departamento de Constitucion

Seccion única de la subdelegacion 6.a (Purapel).

Departamento de Itata

Seccion 1.a de la subdelegacion 13.a (Cobquecura).

Seccion 2.a de la subdelegacion 13.a (Cobquecura).

Seccion 1.a de la subdelegacion 10.a (Pocillas).

Seccion 1.a de la subdelegacion 11.a (Pocillas).

3.o Que se mande funcionar la Junta Receptora de la seccion 2.a de la subdelegacion 10.a de Pocillas; y

4.o Que no se acepten las observaciones de forma hechas valer por el señor Zañartu ante el Tribunal Calificador de Poderes, en la parte que se reproduce en este informe.

Sala de Comisiones, 23 de julio de 1918.—
Eliodoro Yáñez.—José Pedro Alessandri.—
Alfredo E. Escobar.

Honorable Senado:

Tenemos el honor de informar al Honorable Senado acerca de la eleccion verificada en la provincia de Maule el 3 de marzo último.

Al iniciar sus labores la Comision se encontró con el siguiente estado de cosas:

El colejio provincial de Maule habia asignado a don Manuel J. Madrid tres mil seiscientos cincuenta i dos votos i a don Héctor Zañartu tres mil quinientos cincuenta i un votos.

El Tribunal Revisor de Poderes, acogiendo una peticion del señor Zañartu, rectificó el escrutinio provincial i dió tres mil seiscientos dos votos al señor Madrid i tres mil seiscientos un votos al señor Zañartu. Quedó, pues, entre ambos candidatos una diferencia de un solo voto.

Con estos antecedentes entró la Comision a considerar las diversas reclamaciones que estudiaremos por su orden.

Reclamaciones de don Héctor Zañartu

Reclamaciones de forma o previas

El señor Zañartu empezó por pedir a la Comision que se pronunciara acerca de aquellas reclamaciones que el Tribunal Revisor desestimó por entender que decian al fondo de la eleccion. Tratándose de rectificar cómputos o de ver si aparecian o nó cédulas marcadas dentro de ciertos sobres depositados en el archivo del Honorable Senado, la Comision acordó traer a su vista la documentacion aludida.

Abierto el paquete de cédulas correspondientes a la seccion primera, subdelegacion segunda, del departamento de Cauquenes, se comprobó que un voto en que figuraba borrado el nombre del señor Madrid i escrito encima con lápiz el nombre del señor Zañartu, no habia sido computado a este último candidato.

Abierto tambien el paquete correspondiente a las secciones primera i segunda, subdelegacion primera, del departamento de Itata, se constató que tampoco se habian escrutado cuatro cédulas al señor Zañartu i tres al señor Madrid por estimarse marcadas.

Analizadas las llamadas *marcas* se vió que no eran otra cosa que simples manchas de tinta existentes al dorso de las cédulas eliminadas, manchas sin características notables para individualizar al votante i que existian ademas en muchos otros votos de la misma mesa. Por consiguiente esas cédulas debieron ser escrutadas en favor de los candidatos a que ellas favorecian.

Computado, pues, debidamente el resultado completo de las dos secciones que acabamos de nombrar, queda don Héctor Zañartu con tres mil seiscientos seis votos i don Manuel J. Madrid con tres mil seiscientos cinco. En consecuencia, ántes de emprender el estudio de las reclamaciones propiamente de fondo, esto es, las que se refieren a abusos de las autoridades o vicios en el funcionamiento de las juntas receptoras, conviene dejar establecido que el señor Zañartu tiene mayoría de sufragios sobre su contendor.

DEPARTAMENTO DE CAUQUENES

La reclamacion afecta a cinco mesas que son: la seccion segunda de la subdelegacion primera; las secciones primera, segunda i tercera de la subdelegacion segunda i la seccion única de la subdelegacion tercera:

Sus fundamentos son graves.

Con el testimonio de numerosas personas se ha acreditado que los vocales de la mayoría impedían votar a los electores coalicionistas; que suspendían arbitrariamente el funcionamiento de las mesas o empezaban el escrutinio de ellas existiendo ciudadanos que deseaban aun sufragar; que se hacía el llamamiento legal en forma capciosa; que la fuerza de línea solo permitía acercarse a las mesas a aquellos electores que los presidentes aliancistas designaban; que se negó a los apoderados del señor Zañartu la facultad de dejar siquiera testimonio en las actas de las irregularidades anotadas; que se cometió en fin tal serie de atropellos al derecho de sufragio que el resultado de estas mesas no refleja de manera alguna la voluntad popular.

Para no fatigar vuestra atención omitimos entrar en consideraciones de detalle destinadas a poner de manifiesto la veracidad de cada una de esas causales; pero puede estar cierto el Honorable Senado que la libertad electoral fué suprimida, sin guardarse las fórmulas mas elementales.

Por parte del señor Madrid se ofreció contra-información para acreditar la corrección de los procedimientos observados por las cinco mesas de Cauquénes.

No obstante haber sido anunciada oportunamente, no existe en autos testimonio de haberse rendido contra-información alguna respecto a tres de ellas, a saber: la sección segunda de la subdelegación primera, la sección primera de la subdelegación segunda y la sección única de la subdelegación tercera. De consiguiente, las declaraciones prestadas por los testigos de la parte reclamante, no han sido contradichas ni su veracidad puede ponerse en duda en lo tocante a estas tres mesas.

En la contra-información rendida con el objeto de probar el funcionamiento correcto de la sección segunda de la segunda subdelegación, aparecen declarando cinco testigos que son: el presidente de la mesa impugnada, un hijo suyo, un vocal de mayoría, un vocal adjunto del partido radical y un apoderado del señor Madrid.

En la otra contra-información referente a la sección tercera de la segunda subdelegación, declaran: el mismo presidente de la mesa impugnada, dos vocales de mayoría y dos apoderados del señor Madrid.

La sola enunciación de estos testigos ahorra todo comentario.

Debemos agregar que si algunas actas de Cauquénes no contienen protestas de los vo-

cales o apoderados coalicionistas por los atropellos de que fueron víctimas, ello se debe a que los propios presidentes de mesa se negaron a dejar testimonio de esas protestas, según se comprueba en autos por medio de certificado del Notario Público de Cauquénes, funcionario de reconocida seriedad, que fué llevado por don Héctor Zañartu hasta el recinto mismo donde las mesas funcionaban y que presencié las negativas aludidas de modo que su certificación merece completa fé.

Finalmente, debemos observar que los testigos que deponen en estos expedientes no se limitan a negar o afirmar los hechos cuestionados; por el contrario, dan razón minuciosa de ellos y de las circunstancias en que les cupo actuar y sus declaraciones no podrán ménos de ser tomadas en cuenta por un cuerpo que, llamado a resolver como jurado, solo debe buscar la verdad para aplicar en seguida la justicia.

No obstante lo espuesto, nos limitamos en este informe a pedir la nulidad de la tercera sección de la segunda subdelegación, que es aquella en que aparecen cometidos los abusos mas graves.

DEPARTAMENTO DE ITATA

Pocillas

En esta comuna funcionaron dos mesas, la primera sección de la subdelegación décima y la sección primera de la subdelegación undécima. Dejó de funcionar la sección segunda de la décima subdelegación.

Seria redundante estenderse en consideraciones sobre el fraude cometido en las dos primeras, ya que la Comisión ha estimado unánimemente que el resultado de estas mesas no es lejítimo.

Los suscritos creen, además, que con arreglo a las disposiciones de la ley electoral vigente, el Senado no debe ordenar que se verifique elección en la mesa que dejó de funcionar.

El artículo 112 de dicha ley establece el derecho que tiene cualquier ciudadano para interponer reclamación de nulidad por vicios de procedimiento o por falta de funcionamiento de las juntas receptoras.

El artículo 115 fija el plazo dentro del cual deben presentarse a la justicia ordinaria dichas reclamaciones y el artículo 117 agrega que ante la Cámara respectiva no cabe formular nuevas.

Como no consta de los antecedentes que la Comisión ha tenido en su poder que alguien haya entablado reclamación de nulidad

ante la autoridad judicial competente i dentro del plazo legal por el no funcionamiento de la mesa aludida, creemos que sin estralimitar sus atribuciones no puede el Honorable Senado ordenar su funcionamiento.

Reclamaciones del señor Madrid

DEPARTAMENTO DE CONSTITUCION

Comuna de Empedrado

Existió acuerdo unánime en el seno de la Comision para estimar que esta reclamacion puede resumirse así: «Cuatro dias ántes de la eleccion el juez letrado de Constitucion ordenó que se citara a comparecer al señor Daniel de la Maza, jefe de los trabajos políticos de la alianza liberal en la comuna de Empedrado. Posteriormente el juzgado dictó orden de prision contra el espresado señor.

Aunque esta órden no alcanzó a cumplirse, es lo cierto que de la Maza no tuvo la libertad suficiente para atender a sus trabajos políticos, i que el hecho de ver al agente aliancista así perseguido introdujo desaliento entre sus amigos. A esta circunstancia se debió que el señor Madrid no obtuviera en la mesa de Purapel el número de votos que esperaba».

La lectura de este resumen deja de manifiesto que no hai cargos contra los procedimientos de la junta electoral que tenia a su cargo la seccion de Purapel.

Se pide esta nulidad simplemente porque una persona estraña a la junta no desarrolló toda la actividad política que sus amigos esperaban i en la cual cifraban expectativas de éxito.

Creemos del caso llamar la atencion del Honorable Senado hácia el hecho que el señor de la Maza actuó como vocal adjunto del partido liberal en la mesa reclamada i firmó las actas sin observacion alguna.

Se estiende, ademas, el reclamante en una serie de consideraciones tendientes a demostrar que el juez letrado de Constitucion persiguió indebidamente i con fines políticos a diversos dirigentes aliancistas.

Sobre este particular creen los infrascritos que la Comision no tiene para que entrar a estudiar cuestiones que no le han sido propuestas.

La materia sometida a su dictámen está comprendida en el resumen inserto anteriormente; de manera que los procedimientos observados por el juez en otros casos, son estraños al objeto de su informe.

Lo pertinente es resolver si la sola circunstancia de haberse dictado órden de prision contra un miembro de determinado bando político, es causal suficiente para que el Senado declare nula una mesa contra la cual no existe cargo alguno.

En mérito de estas consideraciones, estimamos que la reclamacion debe ser rechazada por el Honorable Senado.

DEPARTAMENTO DE ITATA

Comuna de Portexuelo

Don Manuel J. Madrid reclama de la seccion primera, subdelegacion sétima de esta comuna.

La Comision estimó unánimemente que esta reclamacion debia ser rechazada.

Comuna de Cobquecura

El reclamo del señor Madrid afecta a las secciones 1.ª i 2.ª de la subdelegacion 13.ª i aparece fundado en la presencia de un grupo de carabineros llegados a esa comuna dia i medio ántes del día de la eleccion.

La nulidad pedida, no se funda en hechos que hayan orijinado daño positivo e inmediato, sino en la influencia que en el ánimo de los electores haya podido causar una supuesta actitud de personas ajenas a la junta.

A solicitud de don Manuel J. Madrid, el delegado enviado por el Ministro del Interior al departamento de Itata con objeto de presidir la eleccion, don A. Avalos, refiere en carta que figura en el espediente, cual fué la intervencion que cupo al piquete de carabineros.

Dice el señor Avalos:

«A mi llegada a Cobquecura el teniente Délano estuvo a saludarme en casa del subdelegado señor Vega Gaete e interrogando a uno i a otro logré establecer los siguientes hechos: que el teniente Délano, al llegar a Cobquecura, envió recado al señor Vega Gaete en el sentido que despues de almuerzo pasara a ponerse a sus órdenes; que almorzó con el señor Selim Concha; que en casa de este caballero dejó alojada la tropa i que en la tarde del mismo dia fué a ponerse a las órdenes del subdelegado.

Arregladas las dificultades que me llevaron a Cobquecura i con la promesa formal de Délano de respetar en todo momento el derecho de los ciudadanos, regresé a Quirihue. Mas como la alarma entre los aliancistas no cesara, volví nuevamente a Cobquecura i

presencié el acto electoral del 3 de marzo en esta localidad.

Para evitar ya sea cualquiera intervencion incorrecta de parte de los carabineros, ya sea la simple alarma a que me he referido, dispuse que solo cuando se hubiera agotado la fuerza de línea que estaba a mis órdenes i no hubiera mas hombres que poner a disposicion de los presidentes de mesa, se proporcionarán carabineros. Consintió en ello el teniente Délano i consintió tambien en proporcionar algunos de sus hombres para reponer la línea del telégrafo de Cobquecura que amaneció certada el dia 3 de marzo.

Terminado el acto electoral, pude darme el agrado de dirigir al señor Ministro del Interior el siguiente telegrama:

«Eleccion de Cobquecura ha sido absolutamente tranquila. Comunicaré resultado escrutinio conjuntamente con el de las demas comunas del departamento. Regreso a Quirihue con la mui alta satisfaccion de haber evitado hechos de sangre.»

De las propias palabras del señor Avalos, delegado del Gobierno, se desprende: primero que las fuerzas de carabineros no tuvo inconveniente alguno en obedecer sus órdenes; segundo, que el dia 3 de marzo esa fuerza permaneció acuartelada; tercero, que la eleccion fué absolutamente tranquila i presidida por el mismo señor Avalos, que no abandonó Cobquecura.

Despues de conocer los términos categóricos empleados por el delegado del Gobierno en su comunicacion preinserta, que el señor Madrid acompaña como prueba de su reclamacion, creemos que el Honorable Senado no puede acojer las nulidades pedidas con referencia a esta comuna.

En mérito de lo espuesto, tenemos el honor de someter a vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo 1.º Se rectifica el escrutinio de la eleccion de Senador por Maule, reconociendo a don Héctor Zañartu un voto que no se le escrutó en la seccion primera de la subdelegacion segunda de Cauquenes, i cuatro votos que no se le escrutaron en las secciones primera i segunda de la subdelegacion primera de Itata; i reconociéndose a don Manuel J. Madrid tres votos que no se le escrutaron en las mismas secciones del departamento de Itata.

Art. 2.º Se declara nula la eleccion de

Senador en la seccion primera de la décima subdelegacion i primera de la undécima subdelegacion de la comuna de Pocillas.

Art. 3.º Declárase nula tambien la eleccion de Senador efectuada en la seccion tercera de la segunda subdelegacion de la comuna de Cauquenes.

Art. 4.º Practíquese nueva eleccion de Senador en las secciones anuladas.

Art. 5.º Se aprueba presuntivamente la eleccion de don Héctor Zañartu Prieto como Senador por la provincia de Maule.

Sala de Comisiones, 24 de julio de 1918.
—Alfredo Barros Errázuriz.—Abraham A. Ovalle.

4.º De la siguiente nota de la señora doña Luisa Solar de Reyes:

«Santiago, 17 de julio de 1918.—Señores don Ismael Tocornal i don Enrique Zañartu E., Presidente i Secretario de la Honorable Cámara de Senadores de Chile.—Presentes—Distinguidos señores: He tenido la honra de recibir la atenta comunicacion en que ustedes se sirven trasmitirme el acuerdo tomado por la unanimidad de los miembros del Honorable Senado, en sesion de 6 del actual, de suspender la sesion en señal de duelo por la muerte de mi marido i de enviar una nota de condolencia a su familia.

La circunstancia espresada en dicha comunicacion, de que en el referido acto todos los partidos políticos, por intermedio de sus hombres mas representativos, hicieron el elojio de él, rememorando sus virtudes i estimando que ellas lo hacian acreedor a la consideracion unánime de sus conciudadanos, constituye una íntima i profunda satisfaccion para mí i para mis hijos que pudimos apreciar a diario, en la intimidad del hogar, la constante preocupacion que durante toda su vida i hasta en sus últimos momentos dominaba su espíritu por atender i servir, en la mejor forma que le era posible, los altos intereses de la República.

Una manifestacion tan espresiva i cariñosa, como la del Honorable Senado, es el único consuelo que podemos recibir en estos momentos tan dolorosos para nosotros.

Sírvase, señor Presidente, aceptar usted i manifestar al Honorable Senado la espresion de nuestros mas sinceros agradecimientos por su sentida condolencia.

Con sentimientos de la mas alta i distinguida consideracion, me suscribo de ustedes su atenta i segura servidora.—Luisa Solar de Reyes.

cuando la prueba testimonial es contradictoria i cuando los interesados logran hacer perder la pista de la verdad entre el mare-magnum de documentos que se amontonan en los respectivos expedientes.

Por fortuna no es este el caso de la eleccion de Maule, porque aun cuando se ha hecho todo jénero de esfuerzos por complicar i oscurecer los hechos, esos recursos resultan tan burdos, tan infantiles i tan desenfadados, que nada habrá mas fácil para mí que desenmascarar a los que intentaban falsificar esta eleccion i formar el criterio del Honorable Senado i de la opinion pública, que son los dos tribunales mas altos ante los cuales concurre.

Creo que sin tener que hacer esfuerzos de imaginacion, sin tener que valerme de recursos de oratoria ni hacer largos discursos, podré probar con toda claridad que el verdadero Senador por la provincia de Maule, la persona en quien los electores de esa provincia han depositado su confianza es el señor Zañartu i no el señor Madrid.

Al referirme a la opinion pública, no crea el Honorable Senado que aludo a esas turbas callejeras que en las campañas electorales van de club en club con la expectativa de aprovechar de las ventajas i favores que ofrecen los candidatos. No me refiero tampoco a esos grupos de insolentes que llegan muchas veces a las galerías de las Cámaras, i que no vacilan en faltar al respeto hasta a los hombres públicos mas dignos, a aquellos a quienes la República debe los mas grandes servicios; no me refiero tampoco a esos políticos que creen tener el monopolio del buen sentido i de la conciencia pública, i que, considerándose alzados sobre el Olimpo, pretenden imponer su criterio en causas que no conocen i de las cuales no tienen tampoco la responsabilidad inmediata.

No me refiero a nada de eso, que es una especie de vision de la opinion pública; pero que no es en realidad la opinion pública: me refiero a ese millon i medio o mas de personas que callan i que trabajan, a ese enorme número de jente sensata que en silencio labra la riqueza i la grandeza del pais; a esa opinion pública que no siempre conocemos i que es la única que tenemos el deber de considerar, es a la que me refiero en estos momentos. Ante ella quiero concurrir, porque en realidad sentiria vergüenza de concurrir ante aquel otro tribunal a que me referia hace un instante.

Para el primero de estos tribunales—para el de la opinion pública,—que suele ser fácil

de engañar, porque ella no siempre dispone de los necesarios elementos de investigacion i de análisis, me bastará anticipar el hecho, que los señores Senadores conocen, de que el Senador lejítimo de Maule, don Héctor Zañartu, ha insistido en entregar el fallo definitivo de esta controversia a un tribunal de honor compuesto de una persona designada por él, i otra designada por el señor Madrid, i de una tercera persona nombrada de comun acuerdo por los anteriores.

En tribunales de esta especie casi siempre la dificultad consiste en que cada uno de los interesados se obstina en proponer como árbitro tercero en discordia, a una persona de su propio partido, o de su intimidad, o simplemente de sus mas próximas relaciones o afinidades políticas.

Cuando el árbitro designado por el señor Zañartu, el honorable señor Urrejola, propuso como tercer árbitro al señor Joaquin Walker Martínez, cuya entereza de carácter e independencia personal no es preciso ponderar en este recinto, pudo invocarse, tal vez, el pretexto de que el señor Zañartu buscaba un árbitro de su afecion o afinidad dentro de una determinada tendencia política.

Pero, ¿qué razon hai para que se haya rechazado a don Jorje Matte, a quien el señor Zañartu propuso tambien como tercer árbitro? ¿Se dudaba de su independencia de criterio? Se ponía en tela de juicio su imparcialidad o no daban garantías a los amigos del señor Madrid los quilates de liberalismo del señor Matte que es por su propia obra i por el nombre que lleva, uno de los mas jenuinos representantes de la tradicion doctrinaria del liberalismo.

Rechazado el señor Matte, propuso el señor Zañartu al ex-Presidente de la República, Almirante don Jorje Montt. Me parece, señor Presidente, que, cuando un Senador liberal democrático, que se siente injustamente despojado de su investidura, acepta como juez árbitro de la justicia de su causa al propio jefe del movimiento de 1891, da la flagrante, la mas irrecusable prueba de la fe que tiene en su propia causa, al mismo tiempo que rinde homenaje al respeto que le merece la alta personalidad a quien se iba a entregar el fallo.

¿Qué motivos podrian invocar los amigos del señor Madrid para rechazar, como rechazaron, al almirante Montt, aquel a quien se confió hace cuarenta años, por el partido radical entero, el mas alto comando en aquellos dias trájicos? ¿Por qué motivo es ahora excluido cuando los hijos de sus adversarios de

ayer, aceptan su fallo como justiciero i definitivo?

Rechazado don Jorje Montt, el árbitro designado por el señor Zañartu propuso a don Gonzalo Búlnes, liberal de cuya personalidad tan altamente conocida no necesito decir nada. También fué rechazado, como lo fué don Luis Izquierdo, como lo fué don Alamiro Huidobro, que durante tantos años desempeñó la presidencia de uno de los mas altos tribunales de la República. Todos ellos fueron rechazados como lo fué también don Luis Ignacio Silva.

Rechazadas las personalidades ya nombradas, el señor Zañartu fué a buscar un árbitro entre las filas mas avanzadas del liberalismo que hoy gobierna, i propuso a don Beltran Mathieu, miembro prestigioso del partido radical, que ha servido a su país i a su partido durante largos años en los puestos de mayor responsabilidad. También fué rechazado el señor Mathieu.

Buscó entonces el señor Zañartu otro liberal, que por su relativo alejamiento de la política activa i por la sólida i envidiable reputación que han sabido crearle en todos los círculos sus condiciones personales de prudencia, de caballerosidad i de desinterés, debió ser para todos el bienvenido. Me refiero a don Manuel Bunster, ex-vice-presidente del partido liberal; también fué rechazado, como don Jorje Montt i como don Gonzalo Búlnes, i como don Jorje Matte i como don Alamiro Huidobro. Propuso entonces el señor Zañartu a don Luis Claro Solar, actual Ministro de Hacienda, miembro influyente del partido liberal, quien, no obstante su actuación activa i militante en la política actual, ha dado en su vida numerosas pruebas que justifican, plenamente, el acto de confianza que en él depositaba mi defendido; también fué rechazado.

Perdone el Senado si llega a fatigarle esta minuciosa enumeración; pero, a pesar de mis deseos de abreviar, necesito insistir en que todavía no ha concluido la lista de las personalidades liberales i radicales propuestas como árbitros por los representantes del señor Zañartu, muchas de las cuales mi defendido ni siquiera conoce personalmente.

Perdóneme el Honorable Senado si lo fatigo con esta larga enumeración de hechos, que he de seguir hasta el último, a fin de procurar que esta elección se falle en conformidad a la conciencia de cada cual.

Después del señor Claro Solar, se propuso el nombre de don Luis Dávila, i quien dice don Luis Dávila, dice solución de equidad i

de justicia. Se propuso también a don Luis Barriga, persona que ha formado su criterio en el ambiente judicial; pues bien, estos dos caballeros fueron rechazados, como lo fueron los señores Matte, Montt i Búlnes. ¿Se quedó aquí mi representado? No, propuso entonces nada menos que al señor Mac-Iver, al jefe del radicalismo de ayer i que será siempre su jefe, porque es una persona a quien el Partido Radical le consulta en sus grandes apuros, cada vez que tiene un problema serio que resolver o alguna dificultad grave que vencer, solicita el consejo del señor Mac-Iver, que señala siempre el camino recto que se debe seguir.

Pues bien, el señor Mac-Iver también fué rechazado; como también lo fué el señor Feliú. Si el señor Mac-Iver fué rechazado por ser radical antiguo, demasiado tranquilo, que ya no satisface las tendencias avanzadas del partido Radical, el señor Feliú, siendo tan tranquilo como el señor Mac-Iver, tenía incontestablemente mas afinidad con las tendencias modernas del radicalismo. Sin embargo, el señor Feliú también fué rechazado por el contendor de mi defendido.

¿Se admira el Honorable Senado cómo ha habido alguna persona que haya podido rechazar a estos dos caballeros? Tiene razón para admirarse. Yo no me habría atrevido en ningún caso a rechazar como árbitro a ninguno de estos caballeros, a pesar de que forman en partidos de distinto color político que el mío.

Hágase cargo la Cámara de esta situación; hágase cargo de que además de esos nombres mi patrocinado aceptaba a cualquiera persona de las que militan en las filas de la coalición, dejando amplia libertad para su elección. Además de eso, ha ofrecido una lista con los nombres de las personas mas distinguidas de los partidos liberal i radical, es decir, de aquellos partidos políticos que se encuentran frente a frente del partido en que milita mi defendido. Todos ellos han sido rechazados. Se propuso también, como árbitro único, al señor Tocornal; no necesito decir por qué el señor Tocornal fué propuesto como árbitro único. Desgraciadamente el señor Tocornal no aceptó el cargo.

En este estado se encontraban las gestiones, cuando fuimos sorprendidos con una noticia sumamente desagradable, desagradable sobre todo para nuestro patriotismo, que nos impulsaba a dar facilidades para que esta discusión terminara llanamente i sin dificultad, sin pérdida de tiempo para el Honorable Senado; supimos que el honorable señor Quezada, de-

bido a ciertas palabras pronunciadas en esta Sala por mi honorable amigo el señor Barros Errázuriz en la calificación de la elección de Chiloé, había resignado el cargo de árbitro que le había encomendado el señor Madrid.

Lamento que el honorable señor Quezada no se encuentre en la Sala en este momento, pero a pesar de eso, i limitando en lo posible mis observaciones, diré que estimo mui justificado que el señor Quezada haya tratado de eludir cuanto ántes la comision que se le había conferido.

Yo no hago cargos a mi honorable colega; por el contrario, soi de los que mas respetan sus condiciones de todo jénero; pero su designacion dentro del mecanismo de un tribunal de este jénero, revestia un carácter especial, porque siendo el árbitro designado, directamente, por el señor Madrid, su rol era el de un abogado o el de un representante de aquel señor. Se comprende que, conocidos por él ya los antecedentes de la reclamacion, el ambiente del Tribunal de Honor le haya sido sofocante i se comprende la retirada del señor Quezada Acharan que dejó frustrado de improviso el Tribunal.

Una vez que renunció el señor Quezada, mi patrocinado envió al presidente de la comision del Senado encargada de estudiar los antecedentes de la elección de Maule, la siguiente carta:

«Santiago, 16 de julio de 1918.—Señor don Eliodoro Yáñez.—Presente.

Estimado señor: Votada ya, como lo será hoy, la elección de Chiloé, es forzoso que el Senado éntre a ocuparse de Maule.

Fracasado el tribunal compuesto por los señores Quezada i Urrejola por no encontrar aceptación los nombres propuestos para tercero en discordia, i, en mi deseo de que la calificación de la elección de Maule se desarrolle en un ambiente de armonía, le ruego, dentro de este propósito, pedir al señor Madrid que acepte uno de los siguientes tribunales:

Ruego al Senado que oiga la lectura de la lista de los tribunales propuestos por uno de los candidatos a su contendor, despues de una lucha ardiente:

1.º Don Fernando Lazcano, don Enrique Mac-Iver i don Joaquín Walker Martínez.

2.º Don Ismael Tocornal, don Luis Claro Solar i don Manuel Bunster.

3.º Don Daniel Feliú, don Carlos Balma-ceda i don Beltran Mathieu.

Se despide de Ud. su afmo. i S. S.—(Firmado).—Héctor Zañartu.»

Pues bien, estos tribunales, formados algunos de ellos,—como el segundo,—por hombres pertenecientes solamente al partido liberal, i en todos los cuales figuran distinguidas personalidades de este partido, no fueron aceptados, lo que consta de una carta a que daré lectura si el honorable señor Yáñez me lo permite.

El señor Yáñez.—Con el mayor gusto, señor Senador.

El señor Zañartu.—La carta dice así:

«Santiago, 17 de julio de 1918.—Señor don Héctor Zañartu.—Presente.—Distinguido señor: He puesto su carta de ayer en conocimiento del señor Madrid recomendándole la aceptación de un nuevo tribunal arbitral para resolver las reclamaciones sobre la elección de Maule.

El señor Madrid me ha dicho que, no habiendo sido aceptados los Senadores propuestos por el señor Quezada al señor Urrejola para dirimir como terceros la controversia pendiente, creía inútil volver sobre el particular.

El señor Madrid me agregó que por su parte él había aceptado al señor Tocornal como árbitro único i como tercero; que el señor Claro Solar le había espresado su deseo de no formar parte de tribunales electorales por su carácter de Ministro de Estado, que igual cosa ocurriría respecto del señor Feliú, que se encuentra en la misma situacion; i que si había rechazado a otras personas propuestas por el señor Urrejola, era porque al aceptar el arbitraje, había espresado que lo hacía en la intelijencia de que se designarían miembros del Senado que reflejaran la composicion política de este cuerpo.

Siento muchísimo que el espíritu de conciliación que ha animado a la Comision, no haya tenido el buen resultado que sus miembros esperaban.

Quedo de Ud. su mui atento servidor i amigo.—Eliodoro Yáñez.»

Se dice en esta carta que el señor Claro había manifestado su deseo de no aceptar el nombramiento de miembro del tribunal; pero, atendido el espíritu benévolo del honorable señor Claro, tengo la absoluta seguridad de que habría aceptado si se le hubiera hecho esta peticion tanto a nombre del señor Madrid como de mi patrocinado.

Se dice tambien que igual cosa ocurriría al señor Feliú.

Yo no sé si el señor Feliú sería consultado; el honorable señor Yáñez podría aclarar esta duda.

El señor Yáñez.—No hice sino trasmitir al

señor Zañartu la conversacion que tuve con el señor Madrid.

El señor Zañartu.—Segun eso, es una suposicion la de que ocurría igual cosa al señor Feliú.

Termina la carta diciendo que el señor Madrid habia espresado que aceptaria el arbitraje en la intelijencia de que el tribunal reflejara la composicion política del Senado.

Yo pregunto: ¿Qué significa esto? ¿Debe tener composicion política un tribunal de arbitraje que va a buscar la verdad en medio de un monton de papeles, apartando hoja por hoja a fin de ver si el Senador por Maule es el señor Madrid o el señor Zañartu?

Yo creia que esto era un tribunal de honor; pero en este caso se exige que sea el reflejo de la mayoría política del Senado. Esto no lo entenderé nunca.

¿Es decir que se pedia al tribunal de honor una resolucion política? ¿Cuál era entónces el objeto de designar un tribunal de honor?

Sabemos que la mayoría del Senado es aliancista; pero sabemos tambien que esta mayoría no resolverá esta cuestion con criterio político, i que reconocerá como Senador por Maule al que haya sido lejitimamente elegido.

Se habla aquí de que el señor Madrid deseaba un tribunal que representara la mayoría del Senado.

Pues bien, toca la casualidad de que todos los tribunales propuestos por mi defendido representaban a la mayoría del Senado; pero parece que se queria un tribunal que representara a esta mayoría con ciertos hombres, con determinadas personas. Los señores Lazcano i Mac-Iver militan en las filas de la mayoría de esta Cámara, de manera que en realidad la misma mayoría habria de estar reflejada en el tribunal; pero sería una mayoría en las condiciones que buscábamos, es decir, que buscara la verdad en esta eleccion.

¿Acaso no forman parte de la mayoría aliancista de esta Cámara los miembros del segundo de los tribunales propuestos, señores Tocornal, Claro Solar i Bunster? Pues, aquí la alianza no solo tenia la mayoría, sino que la unanimidad del tribunal.

Finalmente, lo mismo sucede con el tercer tribunal, compuesto de los señores Feliú, Mathieu i Balmaceda. Aquí tambien estaba en mayoría la alianza.

De manera que el pretesto que se daba para no aceptar la idea de nombrar un tribunal nada vale, porque, la mayoría del Senado habria estado representada con mayoría en todos los tribunales propuestos por mi de-

defido. No necesito hacer sobre esto mayores comentarios; he querido rememorar estos hechos, mas que para hacer un reproche, para justificar la actitud de mi representado.

Ahora quiero insistir ante el Senado en una idea que me preocupa profundamente. Creo que el Senado, al calificar la eleccion de Maule, está obligado a estudiar sus antecedentes con mayor acuciosidad que tratándose si se tratara de cualquier otro reclamo electoral, i voi a dar la razon que me asiste para tener esta creencia.

Es un secreto a voces que ántes de la campaña electoral del 3 de marzo i durante ella i despues de ella, los partidarios del señor Madrid les daban a sus ajentes en Cauquenes, toda clase de garantías de que el Senado calificaría las elecciones en forma tal que este caballero quedaria como representante de la provincia, cualquiera que fuese el resultado del acto electoral. Cuando se preguntaba a esos ajentes como es que llegaban a la provincia con un candidato a última hora i que venia a combatir a otro candidato que ya habia sido otras veces representante de la propia provincia i que tenia el éxito asegurado, cuando se les hacia ver que iban derecho a un descalabro, ellos se sonreian con aire misterioso i contestaban: tenemos la mayoría del Senado.

Este recurso que puede talvez servir entre las bajas esferas del núcleo electoral, parece imposible que pudiera formar parte de las expectativas electorales de un candidato. Pero el Honorable Senado que acaba de ver cómo este mismo candidato ha rechazado el arbitraje de los hombres mas dignos i mas prestigiosos del liberalismo, tendrá que preguntarse si no es ineludible este dilema; o el señor Madrid tiene confianza en la justicia de sus reclamaciones o no la tiene. Si tiene confianza, no se comprende cómo ha podido rechazar un Tribunal de Honor en que figuraban los hombres mas prestigiosos i los criterios mas sanos del pais. I si no tiene confianza en su causa, si sabe que está ocupando ese bance ilegalmente i contra la voluntad de la provincia de Maule, es una osadía que venga a pedirle al Senado de la República un fallo favorable.

Yo bien sé que en el fondo de su conciencia él no puede pensar que va a tener de su parte la parcialidad de este alto cuerpo. El pais confía a treinta i siete ciudadanos la mitad del Poder Lejistativo. Es alto honor llegar, señor Presidente, a este recinto; la mayor parte de los Senadores han alcanzado ya los días apacibles en que la pasion acalla, en que la concepcion de la justicia se hace mas

serena, en que se ve mas nítidamente la necesidad de legar a los que vienen despues un nombre sin mancha, i de conservar el prestigio de las altas instituciones que nos abrigan en su seno. No me atrevo, pues, a creer, cualquiera que haya sido la audacia o la ignorancia de los ajentes electorales del señor Madrid, que ellos piensan sinceramente que van a poder arrancarle al Senado una resolucion abiertamente contraria a toda justicia.

La vida de muchos de los ciudadanos ilustres que ocupan un asiento en el Senado se confunde con la historia del pais en el último tercio de siglo. Sus procedimientos son el ejemplo que habrán de seguir no solamente los demas compatriotas que hoi dia miran con interes sus pasos, sino tambien las jeneraciones venideras. Quienes así tienen, señor Presidente, sobre sus hombros la responsabilidad de formar el criterio de moralidad de un pais, no habrian de aceptar, por móviles políticos, ni por el interes mezquino de conseguir un voto mas en el Senado, que ese criterio se corrompa mas hondamente, que se desmoralicen mas todavía de hábitos de la vida ciudadana del pais, por cuyo porvenir ellos responderán ante la historia.—Ni el señor Madrid ni sus ajentes pueden contar con esa ayuda, que invocaban en la provincia de Maule, indebidamente, como un recurso electoral que les estaba vedado.

Al rechazar el Tribunal de Honor, al traer estas reclamaciones ante el Senado, envuelta en un farrago de papeles i de incidencias inútiles, se ha contado con oscurecer la verdad i con hacer perder, por el cansancio o por la confusion el criterio del Senado, dando así lugar a que sea solo el sentimiento político el que predomine.

Pero ni aun esto se conseguirá, porque las reclamaciones son de tal manera clara i de tan fácil exámen, que despues de oirme no habrá nadie que tenga, ni siquiera el pretexto de no haberse dado cuenta clara de la cuestion.

Paso pues, señor Presidente, seguro i tranquilo—seguro por la justicia de la causa cuya defensa he tomado, i tranquilo porque cuento con la imparcialidad del Senado—a analizar estos reclamos.

Entro al estudio de la eleccion de Maule con el mas íntimo convencimiento de que habré de encontrar, sin violencia alguna, justicia leal de parte de mis honorables colegas.

Pero ántes de entrar al detalle de estas reclamaciones, deseo hacer algunas observaciones de carácter previo, que se refiere a un punto que estimo de importancia primordial.

Sabe el Honorable Senado que el colejio provincial de Maule asignó al señor Manuel J. Madrid tres mil seiscientos cincuenta i dos votos i a don Héctor Zañartu tres mil quinientos cincuenta i uno.

La Comision Revisora de Poderes acojendo una peticion formulada por el señor Zañartu, rectificó el escrutinio provincial i le dió tres mil seiscientos dos al señor Madrid i tres mil seiscientos uno al señor Zañartu.

Es bueno que el Senado conozca por qué uno de los candidatos concurre con poderes que tenían sobre su contendor cien votos de mayoría. Fué porque en seis mesas se hizo una falsificacion de lo mas burda.

En cinco de estas mesas la alteracion del resultado de la eleccion iba encaminada a modificar los cómputos de la eleccion de Diputados, i con este motivo se le quitaron cincuenta votos al señor Zañartu.

La forma en que se hizo este fraude es tan elemental como aquello del huevo de Colon. En el momento de leerse las actas en el colejio departamental, se leyó: ochenta votos por el señor Zañartu i ciento treinta por el señor Madrid, en vez de leer a la inversa, como era lo lejítimo, segun el escrutinio. Por este sistema, el señor Madrid obtuvo cien votos de mayoría sobre el señor Zañartu.

Es cierto que despues todos han reconocido esta falsificacion; pero no es ménos cierto que en el colejio departamental nada se dijo respecto de ella, i que despues, cuando fué llevada al colejio provincial, no hubo una sola voz que se levantara para protestar del fraude. Es así como el señor Madrid ha llegado con poderes al Senado.

La Comision Revisora pidió los cuadernos de actas que se mandan al Senado, i entónces vió que se habia cometido este fraude en favor del señor Madrid.

Despues de este tijeretazo dado a los poderes del señor Madrid por la Comision Revisora, el señor Zañartu reclamó algunos votos que la junta receptora no le habia escrutado, contraviniendo la lei.

Los antecedentes de este fraude habrían dado una luz vivísima sobre la eleccion; habria sido sumamente interesante que el Senado hubiera conocido los detalles de este fraude para que los señores Senadores hubieran podido apreciar los procedimientos empleados por uno de los candidatos, i que su contendor en ningun caso habria autorizado en un caso semejante.

Pues bien, cuando ya la cosa iba a salir del estado de proceso, como dicen los abogados, cuando estos procedimientos iban a ser cono-

cidos de todo el mundo, ¿qué se hizo para ocultar los antecedentes? Se culpó al presidente de una de las mesas de haberse robado un reloj en Melipilla, i con este motivo, el juez de este departamento pidió el proceso, que está todavía en su poder.

Hai en el Senado juriconsultos distinguidos a quienes quisiera consultar sobre si sería posible en esta situación hacer traer ese proceso al Senado. Yo quisiera conocer la opinión de algunos de ellos sobre el particular...

El señor **Yáñez** —¿Me parece que Su Señoría me mira con aire de interrogación?...

El señor **Zañartu**.—Es que tengo en alta valía los conocimientos jurídicos del señor Senador, i quisiera que Su Señoría nos diera su opinión sobre el particular.

El señor **Yáñez**.—Agradezco mucho las benévolas palabras de Su Señoría, i solo puedo decirle que este espediente no fué pedido por la Comisión porque el asunto a que se refiere Su Señoría no era del resorte de ella, i en vista de que la Comisión Revisora había fallado ya sobre el particular.

El señor **Zañartu**.—Siento no haberme hecho comprender del honorable Senador por Valdivia.

Mi pregunta era si el Senado puede o no pedir este espediente, que podría ser la punta que serviría para desenredar el ovillo. En fin, consultaré el punto despues, a fin de ver si es posible pedir que se traiga ese espediente para poder estudiarlo aquí.

En seguida mi representado pidió a la Comisión Revisora de Poderes que le escrutara un voto que se había emitido en su favor en la sección primera de la segunda subdelegación del departamento de Cauquén, i cuatro votos que había obtenido en las secciones primera i segunda del departamento de Itata, que no le habían sido escrutados, como tampoco se le escrutaron al señor Madrid tres votos que obtuvo en esas mismas mesas.

La Comisión Revisora estimó que esta era una cuestión de fondo, i que, por lo tanto, no podía pronunciarse sobre ella; pero entonces mi representado formuló esta cuestión, que es de fondo, ante la Comisión del Senado, i no necesito decir, porque el Senado acaba de oír la lectura del informe de mayoría, que la Comisión encontró que, efectivamente, esos votos no habían sido escrutados a favor del señor Zanartu.

Ruego al señor Secretario que tenga la bondad de leer las conclusiones del informe de mayoría.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Ante el Tribunal Calificador de Poderes el señor Zanartu hizo presente diversos vicios de forma que ante la Comisión solo ha mantenido en los puntos siguientes:

1.º Que en la Junta Receptora de las secciones 1.ª i 2.ª de la subdelegación 1.ª del departamento Itata, se dejaron de escrutar siete cédulas, habiéndose puesto constancia en las actas de que cuatro de ellas correspondían al señor Zanartu i tres al señor Madrid;

2.º Que en la sección 1.ª, de la 2.ª subdelegación de Cauquén, la Junta se negó a escrutar una cédula emitida a su favor a pretesto de que su nombre i apellido estaban escritos con lápiz, habiéndose tarjado con lápiz, los nombres impresos.

Abiertos por la Comisión los paquetes de votos, pudo comprobarse la efectividad de las aseveraciones del señor Zanartu i la existencia de las marcas denunciadas.

La Comisión estima que la junta receptora debió escrutar las cédulas marcadas, dejando testimonio de la existencia de la marca en conformidad a la ley, i que, en el presente caso, está establecido el hecho de la existencia de señales que individualizan las cédulas indicadas, pero que sería inoficioso una declaración espresa sobre el particular, por cuanto, atendidos los acuerdos de la Comisión en las reclamaciones de fondo, ella no influiría en el resultado jeneral de la elección».

El Honorable Senado comprenderá que, habiéndome impuesto del informe de mayoría por la lectura que de él se acaba de hacer, no pueda entrar a analizar en detalle; pero me limito a hacer esta observación de paso i sobre la cual volveré despues con mayores antecedentes.

Yo digo, ¿cómo puede asegurarse en este informe que dos votos no influyen en el resultado de la elección? ¿No estamos viendo que el señor Madrid está dentro de esta Cámara con solo un voto de mayoría? Repetida la elección, ¿quién podría decir que en esa repetición no pueda triunfar con un voto uno u otro de los dos candidatos, i entonces esos dos votos serían decisivos?

Lo natural habría sido que la Comisión se hubiera pronunciado sobre el particular i que no nos dijera que no tiene para qué pronunciarse sobre el punto porque esos votos no alteran el resultado jeneral de la elección.

Me permito pedir que se traigan esos votos al Senado para que sean vistos por los señores Senadores.

He tenido ocasión de leer una luminosa discusión habida en esta Sala en el año 1915,

sobre la eleccion de Salamanca, en la que se dejó establecido qué es lo que debe entenderse por voto marcado, i en la que aparecen las autorizadas opiniones de los honorables Senadores de Valdivia i de Atacama. De modo que el Honorable Senado tiene un arsenal de antecedentes sumamente interesantes sobre lo que en aquel tiempo se estimó que significaba marca en un voto.

Como estoi recién llegado a esta Cámara, no conozco los precedentes que pueda haber a este respecto; pero puedo anticipar que el Senado habrá de aceptar como buenos estos votos que se dicen marcados, aplicando la misma teoría que aceptó en aquel entónces.

Pero hai todavía una observacion de mayor importancia.

El informe de la mayoría dice que los presidentes de mesas no escrutaron estos votos marcados.

Si se hubieran escrutado, el señor Zañartu habria obtenido mayoría sobre el señor Madrid, i habria entrado a esta Sala como representante lejítimo de la provincia de Maule. Si al señor Zañartu no se le considera en este momento como representante de esa provincia, es porque se ha cometido un fraude por parte de los respectivos presidentes de mesas.

Yo creo que no se puede hacer al Honorable Senado una revelacion mas seria, en estos momentos en que como cuerpo colegiado tiene la obligacion de ver si su constitucion se ajusta perfectamente a la lei.

¿Cuál es la obligacion que tiene el Honorable Senado respecto de las personas que se presentan aquí como representantes de las provincias? ¿Es acaso considerar como Senadores a aquellos que traen la minoria de los sufragios emitidos en una eleccion, o a los que traen la mayoría?

En el caso actual se ve claramente que solo un acto ilegal de algunos presidentes de mesa ha privado al señor Zañartu de ocupar en esta Cámara un asiento que miétras tanto ocupa el señor Madrid.

Ahora bien, si los poderes de uno de los candidatos fueron objetados en la Comision

Revisora, si despues la Comision Informante de esta Cámara reconoce la ilegalidad cometida con el otro candidato, ¿no habria lugar a formular una cuestion previa a la calificacion del fondo de la eleccion? Yo no formulo esa cuestion previa, pero me parece que el Honorable Senado tiene la obligacion de hacerlo. El Senado tiene la obligacion de velar porque en este recinto se encuentren reunidos los ciudadanos que hayan obtenido en las urnas la mayoría de los sufragios i no la minoria.

Piense el Honorable Senado en lo que ocurriria si por un momento se aceptara la novísima teoría que insinúo, según la cual deberian entrar a las Cámaras aquellos que hayan obtenido la minoria de los sufragios i no la mayoría. De un golpe cambiaria la composicion política de nuestro Congreso, i de todos los parlamentos del mundo, i las elecciones pasarian a ser de esta manera una carrera al gana-pierde.

Yo formulo esta observacion al Honorable Senado, i me alienta la esperanza de que será acogida; él verá si son o no marcados los votos a que me he referido. Si son marcados, está bien el señor Madrid en el puesto que hoí ocupa; en caso contrario i espero que esa será la resolucion del Senado, vendrá a ese puesto, como Senador, presuntivo al menos, el señor Zañartu.

Pido, pues, al señor Presidente, que haga traer esos votos al Senado, a fin de que los señores Senadores puedan examinarlos.

El señor **Tocornal** (Presidente).—¿Su Señoría desea que se traigan en el acto esos votos?

El señor **Zañartu**.—Como faltan pocos minutos para la hora en que se acostumbra suspender la sesion, i no están a la mano por el momento, tendria yo que entrar a otro órden de consideraciones, talvez seria mejor suspender desde luego la sesion.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora no continuó la sesion.